SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es):	CISNEROS SANTOS KARIN MELINA
Título Habilitante:	17-TAH/C-OPB-A-006-06
Modalidad de Aprovechamiento:	Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación:	MADRE DE DIOS / TAHUAMANU / TAHUAMANU
Plan de Manejo Forestal:	Reformulación del Plan Complementario Maderable N° 1 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan:	1100-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH
Inicio de vigencia del Plan:	
Zafra:	2016-2017
Volumen del Plan(m3):	4127.86
Consultor/Regente que suscribió el plan:	PANDURO GONZALES FERNANDO MOISES
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:	

Estado actual del título habilitante

Caducado: No

Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Fecha de Supervisión Inicio: 07/12/2019, Término: 10/12/2019

Nro Res. Inicio PAU:	044-2020-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Amplicación PAU:	00370-2020-OSINFOR/08.2
Nro Res. Término PAU:	00090-2021-OSINFOR/08.2
Se resuelve:	Sanción

Multa Determinada: 3.133U.I.T.

DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Amburana cearensis | Ishpingo*		277.13	0
2	*Hymenaea oblongifolia | Azúcar huayo*		421.59	342.618

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Coumarouna odorata* | *Shihuahuaco*		1823.89	1727.031	227.56	13,2%	12,5%

Fuente: Resolución N° 00090-2021-OSINFOR/08.2

Fecha de Ingreso al Observatorio: 20/01/2020

Fecha y hora de Consulta: 8/12/2025 01:18:41

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.